



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y HOGAR DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SAN RAMÓN

Conste por el presente convenio interinstitucional que suscriben las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio interinstitucional:

- 1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, con domicilio legal ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, Zona Central de la Ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz; NIT N° 1004373020, que, para este acto, es representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará "SEPDEP".
- 1.2. Hogar de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SAN RAMÓN, con domicilio legal en Calle Santa Teresa Jornet No. 1, Zona Sur, Achumani de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Madre Superiora Hna. Irma Montiel Velasquez, bajo el testimonio de Poder N° 48/22019 otorgado por Notaria de Fe Pública No. 11 de la ciudad de La Paz-Bolivia que en adelante se denominará SAN RAMÓN.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

- 2.1. El Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en su artículo 26 (Directora o Director Nacional) establece que: “La Directora o el Director Nacional es la máxima autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, ejerce la representación ejecutiva de la institución en el territorio del Estado Plurinacional (...). En su artículo 29 (Atribuciones) establece que: “La Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tiene las siguientes atribuciones: “1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio; 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución; (...) 15. En el marco de la normativa legal vigente, promover y suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de la finalidad y funciones del Servicio”.

- 2.2. El Hogar San Ramón, ubicado en la calle Santa Teresa Jornet No 1, zona sur, barrio de Achumani de la ciudad de La Paz Bolivia, con el número telefónico 2710110. El Hogar o Asilo San Ramón es una organización benéfica de carácter privado, que acoge a personas adultas mayores, ya sea se encuentren en situación de abandono total o no. Este centro de acogida es atendido por las religiosas católicas de la Congregación “Hermanitas de los Ancianos Desamparados”. Hogar Asilo San Ramón, que cuentan con un Equipo Multidisciplinario Profesional que garantiza una atención especializada a los Adultos Mayores que ingresan al Hogar. Asimismo, cuenta con un plantel de Trabajadoras/es que atienden de modo directo y diariamente a los Adultos mayores en su vida cotidiana.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Establecer una relación de trabajo coordinado, para que la población privada de libertad adultos mayores que se encuentran en Centros Penitenciarios, pueda ser acogida voluntariamente en SAN RAMÓN, una vez que se agoten las posibilidades de acceder a su familia de origen y/o ampliada.

CUARTA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1. Las partes se comprometen en adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de los compromisos establecidos por el presente convenio, conjunta o individualmente.
- 4.2. Las partes se comprometen a intercambiar, de forma permanente, la información sobre la puesta en marcha de las actividades del Convenio.
- 4.3. Entre las obligaciones específicas del SEPDEP, se tiene las siguientes:
 - a) Hacer conocer los datos que permitan identificar al privado de libertad adulto mayor que posiblemente sea acogido.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



- b) Enviar los instructivos para convocar a las y los funcionarios para el apoyo que sea necesario para el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Realizar la coordinación logística para el acogimiento de los y las privadas de libertad y necesitan ser acogidas.
- d) El Adulto o Adulta Mayor debe cumplir todos los requisitos exigidos por el hogar San Ramón para su ingreso y permanencia de acuerdo al anexo adjunto

4.4. Entre las obligaciones específicas del SAN RAMÓN, se tiene las siguientes:

- a) Realizar el acogimiento voluntario del privado de libertad adulto mayor.
- b) Realizar los informes correspondientes por las áreas de trabajo de San Ramón.
- c) Es responsable de proveer el personal técnico y profesional para el cuidado del adulto mayor.
- d) Otorgar el domicilio de SAN RAMÓN a efectos de la tramitación de los recursos que franquea la norma de ejecución penal en los casos de adultos mayores a ser acogidos.

QUINTA.- (VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la suscripción por una duración de dos años que podrá ser ampliado por acuerdo previo de las partes.

SEXTA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas. Estas modificaciones, surtirán efecto a partir de su suscripción que pasará a formar parte indisoluble del Convenio principal.

SÉPTIMA.- (DOMICILIO).

Toda notificación de cualquiera de las partes intervinientes, será válida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las siguientes direcciones:

7.1. SEPDEP

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Cóndor" Piso 13 – Dirección Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Teléfono: 2150137

La Paz-Bolivia

7.2. SAN RAMÓN

Dirección: Calle Santa Teresa Jornet Zona Sur de la ciudad de La Paz

Teléfono: (2) 2710110

La Paz-Bolivia

OCTAVA.- (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 8.1. Por Cumplimiento: Ambas Partes darán por terminado el presente CONVENIO, por cumplimiento del plazo del mismo.
- 8.2. Por Resolución: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente CONVENIO, ambas PARTES acuerdan las siguientes causales de resolución:
 - a) Por mutuo Acuerdo: las PARTES podrán resolver el presente CONVENIO siempre que medie entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas PARTES.
 - b) Por Incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las cláusulas estipuladas en el presente CONVENIO
 - c) Por extinción o cambio de objetivos institucionales de las PARTES.

En caso de que cualquiera de las partes por decisión institucional motivada, decida resolver el Convenio unilateralmente o por cualquiera de las causales señaladas será notificada a la otra parte, sin necesidad de intervención judicial, con una anticipación de 30 días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Una vez que las partes reciban la notificación de conclusión anticipada del Convenio, se tomarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este CONVENIO, o en su caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

NOVENA.- (CONFORMIDAD).

LAS PARTES que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, a los 28 días del mes de julio de dos mil veinte tres años.


Abg. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA


Irma Montiel Velasquez
REPRESENTANTE LEGAL
SAN RAMÓN





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



ANEXO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR EL HOGAR SAN RAMOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DEL ADULTO O ADULTA MAYOR

- El adulto mayor debe expresar libre y voluntariamente el deseo de ingreso al Hogar San Ramón.
- Debe estar presente para conocer las instalaciones del Hogar San Ramón y someterse a la valoración multidisciplinaria (médica, psicológica y de trabajo social), para su valoración correspondiente. (como parte de los requisitos)
- Tener una edad igual o mayor a 65 años cumplidos.
- Cumplir con toda la documentación solicitada en los requisitos de admisión emitidos por el Hogar San Ramón. (requisitos de admisión Hogar San Ramón 2023).
- Si el adulto mayor es rentista o jubilado colaborará con el 75% de su renta y el 25% restante será para sus gastos personales. (dependiendo en el pabellón donde se encuentre designado).
- Si el adulto mayor percibe la renta dignidad el 50 % colaborará con el hogar San Ramón con el 50% y lo demás restante será para sus gastos personales. (dependiendo en el pabellón donde se encuentre designado).
- Si el adulto mayor cobrase algún tipo de renta deberá presentar el último comprobante de pago y/o poderes para dar continuidad del cobro.
- La familia y/o los tutores del adulto mayor se harán responsables de las gestiones para, consultas médicas por especialidad y/o hospitalización de forma inmediata cuando así lo requiera el adulto mayor. A solicitud del área médica de la institución o simple comunicado verbal. ((trabajadora social / psicóloga y/o el equipo multidisciplinario).
- La familia y/o los tutores del adulto mayor se harán responsables de las gestiones y/o insumos médicos (Medicamentos, pañales, sillas de rueda, etc.) Cuando así lo requiera el adulto mayor.
- La familia y/o los tutores realizarán visitas constantes mínimamente una vez al mes y/o cuando así lo requiera el adulto mayor o el equipo multidisciplinario del Hogar San Ramón en los horarios y lugares asignados y establecidos para la visita (salón principal y/o patios y jardines) de forma estricta ya que está prohibido el ingreso a las habitaciones por los familiares y amistades de los institucionalizados del Hogar San Ramón.
- La familia y/o los tutores realizarán el acompañamiento al adulto mayor para cualquier tipo de requerimiento que signifique la salida del Hogar San Ramón, caso contrario si el adulto mayor solicita y/o requiera salir solo, sin acompañamiento (será bajo su responsabilidad) y se pondrá en conocimiento del familiar y/o tutores quienes deberán firmar la autorización de la salida de la institución.
- En caso de que el adulto mayor sea portador de padecimientos psiquiátricos que puedan generar conductas violentas o desorganizadas que imposibilitan la convivencia en grupo y al tener el buen vivir de la adulto mayor tales como esquizofrenia, psicosis, trastorno paranoide, demencia senil (Alzheimer) trastorno de personalidad múltiple, etc. La familia y/o tutores deberán hacerse responsables con revisiones periódicas y/o internación en un hospital psiquiátrico en caso de que así lo requiera el adulto mayor. Y dar cumplimiento al diagnóstico y tratamiento médico por la especialidad correspondiente.
- La familia y/o tutores deben hacer el seguimiento de forma permanente y así cuando lo solicite el médico tratante (trabajadora social / psicóloga y/o el equipo multidisciplinario) de la institución centro de salud u hospital en caso de internación del adulto mayor, fuera del hogar mientras se encuentre institucionalizado en el hogar, haciéndose responsable de todo lo que se le solicite de forma inmediata desde el momento de su internación hasta su alta y posteriores re consultas médicas.
- Si el adulto mayor tiene antecedentes de alcoholismo, drogadicción, u otros en el momento del ingreso al hogar san Ramón deberá comprometerse en cumplir las normas y disciplina dentro del hogar, por tal motivo se someterá a un proceso de observación y en caso de incumplimiento la familia y/o los tutores se harán responsables del mismo.



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



- En caso de fallecimiento del adulto mayor la familia y/o tutores se harán cargo de todo lo que compete en el trámite, certificado de defunción y gastos fúnebres.
- En caso de que el adulto mayor genere algún tipo de conflicto relacional y/o problemas conductuales que ocasione vulneración de los derechos de sus compañeros y/o del personal de la institución (consumo de bebidas alcohólicas, drogas, peleas, hurto, agresiones verbales físicas, etc.) será plausible a su retiro de la institución mismo que será comunicado a los familiares y/o tutores.
- En caso de que el adulto mayor porte objetos de valor y/o dinero la institución Hogar San Ramón, no se hará responsable en caso de pérdidas o extravíos ya que los mismos quedan a cargo del adulto mayor.
- Es indispensable que el adulto mayor institucionalizado, participe de las actividades grupales e individuales, talleres, eventos y otros, que son otorgados por el equipo multidisciplinario de la institución y /o por entidades externas, ya que las mismas favorecen en la estimulación a nivel físico, mental, relacional, emocional, entre otros, lo cual ayudara a su mejor adaptación, socialización y permanencia en el Hogar San Ramón.